

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 '
Extranjero.. 10'00 '
El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil. - Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. - Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. - Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 13)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

CIRCULAR

La mayoría de los individuos de los Cuerpos de Secretarios de Diputaciones provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales han dejado de cumplir la Circular de este Centro directivo fecha 22 de Diciembre de 1900, publicada en cumplimiento de los artículos 2.º y 4.º de los Reglamentos de aquellos Cuerpos, aprobados por el Real decreto de 11 del mismo mes y año, y por tanto, carecen del expediente personal que los mismos artículos determinan necesario y preciso para expedir el extracto que se une á las instancias de concurso.

Además, aquellos que á su tiempo ó con posterioridad la cumplieron, no se han cuidado, la mayor parte, de rectificarlo, y como las naturales vicisitudes por que desde entonces han pasado, deriva la consecuencia que dicho expediente personal no es el reflejo fiel y exacto de las condiciones administrativas que en ellos concurren,

Esta Dirección General anuncia que si en el plazo de treinta días hábil, contados desde la inserción de la presente Circular en la Gaceta de Madrid no llenan las formalidades advertidas quienes deban presentar ó rectificar su expediente personal, se les estimará como bajas provisionales en las listas de aspirantes á concursar plazas de Secretarios de Diputaciones provinciales ó Contadores de fondos provinciales y municipales, sin perjuicio de admitirlos en el concurso ó concursos á que acudan, si durante los treinta días por que se anuncian aportan los antecedentes de referencia.

Intereso de V. S. inserte esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, con el fin de que se faciliten todos los medios para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 11 de Diciembre de 1911. - El Director general, L. Belaunde.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE OVIEDO

Visto el proceder que han tenido D. José, D. Francisco, D. Ramón, don Luis y D. Prudencio García Suarez, D. Celestino Rodríguez García, D. Nicolás García, D. Alberto Alvarez, don Aquilino y D. Vicente Valdés y D. Leopoldo Tuya, donando la cantidad de 550 pesetas con destino á la casa-escuela de Bonielles (Llanera), en nombre del Ministerio de Instrucción pública, del Rectorado y esta Presidencia me complazco en dar á dichos señores las más expresivas gracias por tan noble acto, favoreciendo los medios de cultura popular y continuando otros análogos que los asturianos residentes en América vienen realizando para el mejor desenvolvimiento de la enseñanza é instrucción en esta provincia.

Lo que, á propuesta del Sr. Rector de la Universidad, se hace público en el BOLETIN OFICIAL, en prueba de gratitud y estímulo de sus imitadores.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1911. - El Gobernador-Presidente, Francisco Roncalés. - El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 5.017

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Timbre. = Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, dictado para ejecución del convenio vigente con la Compañía Arrendataria de Tabacos, deben formarse en 30 del mes actual inventarios por duplicado de los efectos timbrados y libranzas especiales para la prensa periódica, que existan en dicho día en los almacenes de depósitos de la Compañía, asistiendo á este acto y firmando aquellos documentos, según el artículo 117 de dicho Reglamento, en las localidades en que haya Administración subalterna, el Alcalde, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares del inventario para la Compañía y el otro para la Hacienda, el cual será remitido á esta Dele-

gación por los señores Alcaldes en el primer correo.

Este servicio será prestado en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el mayor detenimiento debido, á cuyo fin los Administradores Subalternos presentarán en paquetes por clases, debiendo poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario para evitar los errores de cambio de clase, para que estos documentos contengan con exactitud y representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en los almacenes el día 30 del actual, y no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

En igual día 30 formalizarán también los citados señores Alcaldes, en unión del Secretario y del Administrador subalterno de la Compañía Arrendataria en los impresos que ésta facilita, y con arreglo á las instrucciones que la misma comunique á dichos subalternos, otro inventario de tabacos existentes en los almacenes de las respectivas Subalternas y del cual remitirán enseguida un ejemplar á esta Delegación de Hacienda sin perjuicio del que se remita á la representación de la citada Compañía.

De quedar enterados de la presente circular los señores Alcaldes y Secretarios se servirán dar inmediato aviso á esta Delegación, ofreciendo al mismo tiempo remitir por el primer correo los ejemplares de los inventarios que corresponden á la Hacienda y de llamar la atención de los Administradores Subalternos acerca del contenido de esta circular.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1911. - El Administrador especial de Rentas arrendadas, Leopoldo P. Camino. - V.º B.º - El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 5.020

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

MINAS

Esta dependencia llama muy especialmente la atención de los señores concesionarios de minas de esta provincia que hasta la fecha no hayan satisfecho el canon anual por superficie de sus respectivas concesiones, acerca de la conveniencia de que efectúen los ingresos con la mayor urgencia para evitar las dificultades que han de surgir de aglomerarse todos en los últimos días de este mes á practicar los pagos, máxime si tienen en cuenta que las operaciones de ingreso han de

quedar cerradas en 30 del corriente, por ser día festivo el 31 del mismo.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1911. = Félix Rodríguez.

R. al núm. 5.018

Administración de Propiedades é Impuestos.

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Conciertos del Impuesto de Transportes.

CIRCULARES

A fin de que tenga cumplimiento lo preceptuado en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Transportes de 20 de Marzo de 1900, se invita á las Empresas de ferrocarriles, tranvías, coches, automóviles y demás carruajes análogos á que soliciten el concierto, advirtiéndoles que deben ajustarse á lo dispuesto en el art. 28 del referido texto legal y circulares de la Dirección General de 28 de Agosto de 1901 y 18 de Enero de 1903.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1911. - El Administrador de Propiedades, P. S., Antonio Porto.

Conciertos del impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio.

Con el fin de que tenga debido cumplimiento el art. 9.º del Reglamento del Impuesto sobre el gas, la electricidad y carburo de calcio de 22 de Marzo de 1900, se invita á los fabricantes á que se refiere el art. 8.º para que antes del día 31 de Diciembre actual soliciten de la Delegación de Hacienda sus conciertos para el pago del impuesto en 1912, debiendo acompañar declaración jurada en que consten las unidades que han de consumir durante el año, su precio de coste, el número de lámparas de que consta la instalación eléctrica, su potencia luminosa, hora que permanecen en actividad y los documentos justificativos de su procedencia, según preceptúa el art. 8.º del mencionado Reglamento y la circular de la Dirección General fecha 18 de Enero de 1903.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1911. - El Administrador de Propiedades, P. S., Antonio Porto.

R. al núm. 5.019

**Instituto General y Técnico
de Jovellanos de Gijón**

Documentos presentados por D. José Turbón Granda, en solicitud de autorización para establecer un Colegio de instrucción primaria en Lada, concejo de Sama de Langreo.

Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto General y Técnico de Gijón.

José Turbón Granda, soltero, de 20 años de edad y vecino de Lada, á usía con la mayor consideración expone: Que desea abrir en el pueblo de Lada (La Fuente), concejo de Sama de Langreo, un Colegio de niños de primera enseñanza, á cuyo efecto y cumpliendo lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acompaña las copias de la presente instancia, tres ejemplares del Reglamento, el plano del edificio también por triplicado, y el informe del Sr. Alcalde acerca de sus condiciones higiénicas, con los demás documentos exigidos en el mencionado artículo.

Y para todo lo cual suplico á V. S. se digne autorizar dicha apertura y devolverme con las debidas diligencias uno de los ejemplares triplicados. Es gracia que espero lograr de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Lada, 6 de Septiembre de 1911.—
El Maestro, José Turbón Granda.

Partida de nacimiento

D. Juan García Robés, Juez municipal de Avilés.

Certifico: Que al folio veintiseis del libro dieciseis de nacimientos de este Registro civil se halla la inscripción que dice:

Núm. 26 —José María Turbón y Granda.—Acta de nacimiento.—En la villa de Avilés, á las once de la mañana del día 13 de Marzo de 1890, ante D. Emilio Carreño Valdés, Juez municipal de este distrito, y D. Froilán Arias Carvajal, Secretario, compareció don Francisco Turbón y Quevedo, natural de Avilés, término municipal de idem, provincia de Oviedo, de 30 años de edad, profesión industrial, estado casado y vecino de esta villa, según lo hace constar con la cédula personal que exhibe y vuelve á recoger, expedida á su favor con el número 384 talonario, y al efecto declaró: que como padre daba parte del nacimiento de un niño que nació vivo en la casa del dompareciente, calle de la Fruta, número 41, el día de la fecha, á las seis y cuarto de la mañana; que es hijo legítimo del declarante y D.ª Aurelia Granda Rodríguez, natural de Villalegre, término municipal de Avilés, provincia de Oviedo, de 19 años de edad y domiciliada en la casa del nacimiento; que es nieto por la línea paterna de D. Manuel Turbón, natural de Ribadeo, provincia de Lugo y vecino de esta villa, y de doña Francisca Quevedo, natural y vecina de esta villa; por línea materna de don Wenceslao Granda, natural de San Jorge, concejo de Gozón, y de D.ª Teresa Rodríguez, natural del citado Villalegre, ambos vecinos de esta villa; y que al expresado niño se le ha de poner por nombre José María.

Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismos, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez y el de-

clarante, y de todo ello como Secretario certifico.—Emilio Carreño.—Francisco Turbón.—Froilán Arias Carvajal, Secretario.

Concuerda con su original, y para que conste libro la presente en Avilés, dos de Noviembre de mil novecientos once.—Froilán Arias Carvajal, Secretario.

Certificación de buena conducta

Don Gabino Alonso Fernandez, Alcalde de Langreo.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía con relación á D. José Turbón Granda, vecino de Lada, en este concejo, observa buena conducta.

Y para que conste expido la presente que firmo en Sama de Langreo á siete de Septiembre de mil novecientos once.—Gabino Alonso.

Cuadro de enseñanza

Lunes.—Mañana: Gramática castellana, Aritmética, Recreo y Escritura.—Tarde: Trabajos manuales, Agricultura, Recreo y Escritura al dictado.

Martes.—Mañana: Ortografía, Aritmética práctica, Recreo y Escritura.—Tarde: Historia de España, Lectura, Recreo y Urbanidad é Higiene.

Miércoles.—Mañana: Geografía, Lectura, Recreo y Escritura.—Tarde: Geometría, Ejercicios de Gramática, Recreo y Escritura.

Jueves.—Mañana: Aritmética, Ejercicios de Gramática, Recreo y Escritura.—Tarde: Aritmética, Lectura, Recreo y Geografía.

Viernes.—Mañana: Gramática, Lectura, Recreo, Escritura.—Tarde: Geometría, Dibujo, Recreo y Urbanidad é Higiene.

Sábado.—Mañana: Geografía práctica, Lectura, Recreo y Dibujo.—Tarde: Historia sagrada y Doctrina, Explicación de la Doctrina, Recreo y Escritura.—El Maestro, José Turbón Granda.

Lo que se hace público á los efectos de reclamaciones dentro del plazo legal.

Gijón, 9 de Noviembre de 1911.—
El Director, Miguel Adellac.

R. al núm. 4.570

Junta Municipal del Censo Electoral

DE LANGREO

D. José Ramón Granda y Lecue, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de primero del actual acordó designar los siguientes locales para los colegios electorales en los que se verificarán las elecciones que tengan lugar durante el año de 1912:

Distrito primero, Sección primera

Escuela vieja de niños, sita en la calle Dorado Sama.

Sección segunda

Escuela nueva de niños, sita donde la anterior.

Sección tercera

Escuela de niños sita en San Miguel de Lada.

Sección cuarta

Escuela de nueva de niñas, sita en la calle Dorado Sama.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela nueva de niños, sita en la Felguera.

Sección segunda

Escuela elemental de niños, calle de Gregorio Aurre La Felguera.

Sección tercera

Escuela de niños de Barros.

Sección cuarta

Escuela nueva de niñas, sita en la Barquera de la Felguera.

Sección quinta

Escuela elemental de niñas sita en la carretera de Oviedo de la Felguera.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela nueva de Ciaño.

Sección segunda

Oficina de los Sres. Felgueroso, sita en Cada vio de Samuño, sin número.

Sección tercera

Escuela de niños de Villar, sita en Villar de Ciaño.

Sección cuarta

Oficinas de la Sociedad Carbones de la nueva, sita en Puente del Húmero Ciaño, sin número.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niños de Riaño.

Sección segunda

Escuela de niños del Carmen de la Venta.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela de niños de Tuilla.

Sección segunda

Casa de herederos de D. Bernardo Argüelles, sita en Vega de Arriba de Turiellos, señalada con el número 12 de población.

Para que conste y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 de la Ley electoral expido el presente que firmo y sello en Sama de Langreo á cuatro de Diciembre de mil novecientos once.—José Ramón Granda.—Por su mandado, Rafael Loredo.

R. al núm. 5.045

DE GOZON

D. Marceliano Rodríguez Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral del concejo de Gozón.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión de primero de este mes, cumpliendo lo dispuesto en el art. 22 de la vigente Ley electoral, acordó designar para los colegios electorales de las secciones en que está dividido el término municipal, para las elecciones que se verifiquen en el año de 1912, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Atrio del Instituta de Luanco.

Sección segunda

Escuela pública de Bocines.

Distrito segundo, Sección primera.

Escuela pública de San Jorge.

Sección segunda

Escuela pública de Nembro.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela pública de Manzameda.

Sección segunda

Escuela de niños de Ambiedes.

Lo cual se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.

Luanco, Diciembre 4 de 1911.—
Marceliano Rodríguez.

R. al núm. 5.049

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Taramundi

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo.

Taramundi á 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde José Antonio Menéndez Gonzalez.

R. al núm. 4.959

Alcaldía de Siero

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1912, queda expuesta al público por el término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que las personas interesadas produzcan las reclamaciones que crean pertinentes en el plazo indicado.

Pola de Siero, 5 Diciembre de 1911.—
El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 5.003

Alcaldía de Soto del Barco

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Soto del Barco, Diciembre 6 de 1911.—El Alcalde, Bernardo G. Castro.

R. al núm. 4.985

Alcaldía de Somiedo

Terminados los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Pola de Somiedo, Diciembre 6 de 1911.—El Alcalde, Cándido Marqués.

R. al núm. 4.987

Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que dicha Corporación, en sesión de 15 del corriente mes, acordó aprobar en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo no comprendidos en la general del impuesto, que se inserta a continuación, para en jugar el déficit de 3.800 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el próximo ejercicio de 1912.

Anunciándose por medio del presente edicto que el expediente de su referencia se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante los cuales puedan examinarlo los contribuyentes y producir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1875 y 15 de Febrero de 1893, cuya tarifa es como sigue:

Patatas: consumo calculado durante el año 76.000 kilos, precio medio del kilo 0,20 pesetas; arbitrio 0,05; producto anual 3.800 pesetas.

Grandas de Salime, Noviembre 30 de 1911.—Francisco Magadán.

R. al núm. 5.007

Alcaldía de Villaviciosa

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria de este concejo que han de regir en el próximo año de 1912, que han expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que los interesados estimen justas durante dicho plazo.

Villaviciosa, 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, B. Cavanilles

R. al núm. 5.060

Alcaldía de Proaza

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Proaza, 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

R. al núm. 5.080

Alcaldía de Las Regueras

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de diez días hábiles se hallan de manifiesto los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1912.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Las Regueras, 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde en funciones, Manuel Alvarez.

R. al núm. 5.081

Alcaldía de Lena

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Lena, 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Cayetano Rosal.

R. al núm. 5.073

Alcaldía de El Franco

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo año de 1912, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Caridad, 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Castropal.

R. al núm. 5.066

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal de este concejo, en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Julio.

Sesión del día 7

Con informe de la Comisión de Policía urbana y rural del 2.º Distrito, se autoriza á D. José Cueto Alvarez, del Caliero-San Cristobal, para construir en dicho término una alcantari-lla que atravesando el camino vecinal pueda dar salida á las aguas sucias de su casa y conducir las á una finca rústica de su pertenencia, siendo de su cuenta las reparaciones que en todo tiempo necesite hacer en el conducto; y antes de autorizarle para cerrar con verja un terreno que se dice estar ya marcado por el Municipio, la misma Comisión, con el propietario, proceda á practicar nuevo deslinde, por haber desaparecido las primeras señales.

Visto otro informe de la Comisión de Policía urbana y rural del 4.º Distrito, se autoriza á D. Manuel García Gonzalez para cerrar la autojana de la casa de su propiedad, número 14 de la calle de José R. Maribona, en Villalegre, con pared que tendrá de altura máxima 1,30 metros, debiendo dejar libres para calle 6,30 metros desde la propiedad de D. Julián Gonzalez García hasta el finso divisorio de las autojanas de D. Nicolás Hévia y del solicitante y 7,80 metros desde el lindero del huerto con autojana del don Manuel García Gonzalez á la pared de la finca de los señores herederos de D. José Gonzalez Posada, autorizándole también para dejar en la expresada pared un hueco de entrada, previo pa-

go del correspondiente arbitrio municipal.

La Corporación dáse por enterada de la comunicación en que D. Rosendo Muñiz participa haber desistido del proyecto del festival de aviación que estaba organizando y para el que se le habían concedido mil pesetas de subvención en sesión de 23 de Junio próximo pasado, á las que renunciaba.

A instancia de D. José Menendez Alor, se solicita una subvención para poder celebrar durante las fiestas de San Agustín dos corridas de novillos, se acuerda en principio conceder una subvención, y que la Comisión de festejos dictamine para otra sesión sobre la cuantía de aquélla.

Lo propio se acuerda respecto á otra instancia en la que el Presidente del Círculo Industrial y de Sport solicita una subvención para satisfacer los mayores premios que se asignen para las carreras de ciclismo y otros espectáculos deportivos que dicha sociedad acostumbra celebrar anualmente.

A informe de la Comisión de Policía urbana pasa una instancia de doña Robustiana Alvarez de la Campa, que desea convertir en hueco de puerta uno de ventana en la casa de su propiedad, número 16 del Carbayedo. Se aprobaron varias cuentas.

Sesión del día 14.

La Corporación acuerda oír con gusto la lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando otra en que la Dirección general de Agricultura, de orden del Excmo. Señor Ministro de Fomento, se conceden á D. Fermín García Lopez, como Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, la cantidad de 500 pesetas en concepto de subvención para un concurso de ganados que se celebrará en esta villa en el próximo Agosto.

También se acuerda haber oído con satisfacción la lectura de un oficio en el que la Compañía Popular de Avilés acepta verificar por su cuenta la instalación gratuita de 50 lámparas de filamento metálico y 32 bujías en unión de otras 50 de la misma clase é intensidad por cuenta del Ayuntamiento en sustitución de igual número de lámparas de 16 bujías y filamento de carbón, sin que el acuerdo municipal suponga novación de las condiciones del contrato de suministro de alumbrado público ni signifique para la Compañía igual obligación para otros semejantes casos en lo futuro, acordándose también expresar la gratitud del Ayuntamiento á la Compañía Popular.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Policía urbana y teniendo en cuenta los precedentes, se acuerda autorizar á D.ª Emilia Carrizo y Llanes, Marquesa viuda de San Juan de Nieva, para ejecutar en el solar de su propiedad en las calles de la Cámara y Parque en extensión de 15 metros en la primera y de 8 en la segunda con carácter provisional y durante un plazo que no bajará de seis años obras de reforma conforme á plano presentado, con la salvedad de que si transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento considerase oportuno expropiar para ensanche el terreno comprendido dentro de la línea del plano oficial de urbanización solo vendrá obligado á satisfacer el valor del suelo, condiciones á que se somete el propietario por el hecho de consentir este acuerdo, precediendo á la ejecución

de la obra el pago del correspondiente arbitrio municipal.

Con informe favorable de la misma comisión se autoriza á D.ª Robustiana Alvarez de la Campa para convertir en hueco de puerta uno de ventana en la casa de su propiedad número 16 del Carbayedo, previo el pago del arbitrio sobre huecos.

Acuérdase, á propuesta de la Comisión de festejos, conceder á D. José Menendez Alonso una subvención de mil pesetas para celebrar dos corridas de novillos-toros durante las fiestas de San Agustín, debiendo aumentarse en 500 pesetas si por razón de la lluvia ó el mal tiempo no fuera posible celebrar alguna de las corridas en los días que figuren en el programa.

Sesión del día 21.

A informe del Arquitecto y Comisión de Policía urbana pasa una instancia del párroco de San Nicolás, D. Andrés Blanco, que solicita autorización para construir una galería de 3 metros 25 centímetros de largo por 0,90 centímetros de ancho desde la imposta al tejado, en la fachada Sur de la Casa rectoral.

A la comisión del ramo otra instancia de D. Eusebio Abascal Herrero, para introducir una cinta de agua pública potable para usos domésticos en la casa de su propiedad número 35 de la calle de Ruiz Gomez.

Es admitida la renuncia que el Presbítero D. Benito Alonso Fernández Moyano presenta del cargo de Capellán interino del Cementerio Católico y se acuerda que por la Comisión del ramo se estudien los correspondientes artículos del Reglamento del particular, á fin de proponer las bases del concurso para la provisión de dicho cargo.

A los efectos del art. 33 del Reglamento provisional de 30 de Septiembre de 1885 para el repartimiento y administración de inmuebles, cultivo y ganadería, se designa como Vicepresidente de la Junta pericial al señor Concejal que ejerza las funciones de primer Teniente Alcalde.

Sesión del día 26 de Julio

Enterada la Excm. Corporación de una resolución del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 30 de Junio próximo pasado, por la que, declarando ser justa en principio, una indemnización al Arrendatario de consumos por haber sido privado de la recaudación del impuesto en la Dársena de San Juan de Nieva desde principios del año 1910, y competente la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia para fijar su cuantía, se revoca y deja sin efecto el acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia, de 4 de Marzo último, que señaló en 90.294 pesetas 61 céntimos la cuantía anual de dicha indemnización, fijada exclusivamente con vista de los elementos de prueba aportados por el arrendatario, sin dar al Ayuntamiento los medios de impugnación ó defensa que legítimamente le corresponden, por lo cual se abre un plazo improrrogable de un mes dentro del cual ambos interesados aduzcan los documentos que consideren justificantes de sus respectivos derechos en cuanto á la fijación de la indemnización, compulsándose por la Administración de Hacienda los datos de recaudación que se señalan por las partes, dictándose después por la Delegación de Hacienda el fallo correspondiente.

Y dispuesto por dicha Administración que uno ó varios individuos del seno del Ayuntamiento ó de fuera de él, provistos de certificación del acta en que conste su nombramiento, concurren á la expresada oficina el día 29 del actual y sucesivos, á las cuatro de la tarde, á los efectos de la compulsa y cotejo de los libros que sirvieron de base para la confección de los estados de adeudo, sin perjuicio de utilizar el plazo acordado para presentar los documentos que á su derecho pudiera convenir, la Excm. Corporación acuerda designar para los efectos expresados á los Sres. D. Fermin García Lopez, Alcalde-Presidente; D. Rodrigo García de Castro, concejal, y D. José Rico Rodríguez, contador de fondos municipales de este Ayuntamiento, y que por el Secretario se extienda la oportuna certificación en que así conste.

Previo informe de la Comisión del Ramo, se autoriza á D. Eusebio Abascal Herrero para introducir en la casa de su propiedad, número 35 de la calle de Ruiz Gomez, una cinta de agua pública potable para usos domésticos, mediante el arbitrio anual de 125 pesetas, y por una vez, de 5 pesetas por cada metro lineal de zanja que necesite abrir para la acometida, no pudiendo exceder de 18 milímetros el diámetro interior del tubo y debiendo dejar á la vista la llave de paso y ejecutar por su cuenta todas las obras bajo la inspección del capataz municipal.

Se acuerda nombrar al oficial primero de Secretaría D. Policarpo Sanchez Costales, comisionado para presentar en la Caja de Recluta de Gijón, en primero de Agosto próximo, á los mozos declarados soldados, pertenecientes al actual reemplazo y revisiones anteriores.

Fundado en razones de duración y mejoras condiciones del local, el señor Guardado Muñiz expone la conveniencia de que la cubrición de las escuelas públicas que se construyen en esta villa, sea de teja y no de zinc, según figura en los planos y presupuesto, y se acuerda que la Comisión de obras públicas estudie el medio de que se autorice la modificación sin que perjudique á la subvención concedida para la construcción de las escuelas por la Superioridad, por quien no están aprobados los planos y presupuestos.

Avilés, 1.º de Agosto de 1911.—El Secretario, Manuel G. Wés.—V.º B.º—El Alcalde, Fermin García Lopez.

R. al núm. 3.671

Alcaldía de Laviana

Aprobada en principio la tarifa de un arbitrio extraordinario sobre la avellana que se produzca en el concejo y aumento de recargo municipal en la sidra que se consuma en el mismo, según á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1912, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 14 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1873.

Tarifa

Recargo en cada 100 kilos de avellana, 2 pesetas.

Producción media, 112.500 kilos.

Producto calculado, 2.250 pesetas.

Sidra: aumento de recargo municipal en cada 100 litros, 3,024 pesetas.

Total de recargo municipal en los 100 litros, 4,164 pesetas.

Producto anual calculado, 20.000 pesetas.

Laviana, 11 de Diciembre de 1911.

—El Alcalde, Alfredo Gonzalez.

R. al núm. 5.056

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza pende expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Oviedo del demente José García Salines, promovido por su esposa D.ª Inés Fano, y en cuyo expediente con esta fecha se acordó oír á los parientes del José García, emplazándoles por medio del presente edicto para que en el término de un mes, contado desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que les interese acerca de la necesidad ó conveniencia de la reclusión del demente.

Dado en Gijón á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.—Manuel Pedregal.—El Secretario, por habilitación, Angel R. Dávila.

R. al núm. 4.954

Juzgado de Tineo

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Tineo, día treinta de Noviembre de mil novecientos once, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez D. José García Martínez y los Adjuntos D. Antonio Fernandez Suera y D. José Fernandez Garcia, vistos estos autos de juicio verbal promovidos por D.ª Joaquina Pendás y del Castañedo, contra D. José Fernandez Alonso, vecinos de Tineo y Posada respectivamente, sobre reclamación de cantidad; y

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. José Fernandez Alonso, vecino de Posada, al pago de las cuatrocientas cuarenta pesetas que hará efectivas á la demandante, teniendo por ratificado el embargo practicado é imponiéndole todas las costas del presente juicio.

Por esta nuestra sentencia, que será notificada al demandado rebelde en persona si así lo solicita la demandante ó en otro caso en la forma que previene el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Martínez.—Anto-

nio Fernandez.—José F. García.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Tineo á cinco de Diciembre de mil novecientos once.—Luis Sanchez.—V.º B.º—Felix Acebedo.

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MEDALGARCIA Ricardo, sin apodo, hijo de José, no consta el nombre de la madre, natural de Puente deume, sin domicilio fijo; comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado de instrucción de Llanes para ampliar la declaración prestada en causa por amenazas.

4.983

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BARRERO FERNANDEZ Enrique, hijo de José y de Florentina, natural de Sena, Ayuntamiento de San Antolin de Ibias, partido de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 25 años, vecindado en Sena, provincia de Oviedo, distrito militar de la Séptima Región, estatura de 1,631 metros, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de 30 días, ante el primer teniente Juez instructor del regimiento infantería del Principe núm. 3 D. José Perez Martinez, de guarnición en Gijón.

4.996

MORAN ORTIZ, José, hijo de Camilo y de María, natural de Villovia, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo, vecindado en Quintanar, de 25 años, labrador, soltero, estatura 1,559 metros, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1907; comparecerá ante el regimiento de infantería de San Fernando, de guarnición en el Hipodromo de Melilla.

5.008

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta compañía anuncia al público que á partir del día 2 de Enero próximo se abre el pago de intereses correspondientes al segundo semestre de 1911 de las obligaciones hipotecarias de la Compañía, previa presentación y entrega del cupón núm. 8, en Oviedo, por los Sres. Masaveu y compañía; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1911.—El Director, Victor G. de Castro.

Esta Compañía tiene el honor de anunciar al público que en sorteo verificado el día 7 del actual para la amortización de obligaciones han resultado amortizadas las obligaciones números 4.241 á 4.250 y 5.431 á 5.440.

El pago de estas amortizaciones se verificará á partir del día 2 de Enero de 1912 en Oviedo, por los Sres. Masaveu y compañía; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil, previa presentación y entrega de las obligaciones con los cupones no pagados.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1911.—El Director, Victor G. de Castro.

Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel

Para hacer efectivo el importe del cupón núm. 2 de las obligaciones de esta Junta, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta del pliego autorizado por Real orden para la emisión, se advierte á los señores obligacionistas que desde el 15 de los corrientes se admiten en Secretaría las facturas relacionando los cupones y sus importes.

A los ocho días, contados desde la fecha de la presentación, los señores tenedores de las obligaciones podrán hacer efectivo el importe del cupon núm. 2, presentando éste y duplicado de la factura en la Depositaria-pagadora de esta Junta, y abonando el 5,30 por 100 del importe de los cupones para pago del impuesto de utilidades y timbre de negociación vigentes.

Los impresos de facturas se facilitan en Secretaría.

Gijón, 14 de Diciembre de 1911.—El Secretario, M. de la Concha.—Visto bueno.—El Vicepresidente, Manuel de la Cerra.

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias

Celebrado el segundo sorteo público para la amortización de 80 obligaciones al portador, de esta compañía, ha correspondido á las siguientes decenas, números 331 á 340, 561 á 570, 591 á 600, 1.161 á 1.170, 1.251 á 1.260, 1.801 á 1.810, 3.291 á 3.300, 3.751 á 3.760.

El pago se verificará en las oficinas de esta compañía en Madrid y Gijón, desde el día 1.º de Enero de 1912.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1911.—El Secretario, Ignacio Pidal.

2-2